

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 1/06/2023

INFORME PRELIMINAR
INFORME DEFINITIVO

MÉTODO DE AUDITORÍA: Presencial () Remota () Combinada (X)	
NOMBRE DE LA AUDITORÍA: Auditoría de gestión a la “Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia”	NÚMERO DE LA AUDITORÍA: 743
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: Evaluar la gestión de riesgos, control y gobierno de la administración y pago de nómina del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Antioquia.	FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 23 de junio de 2023
ALCANCE AUDITORÍA: La auditoría se desarrollará a la actividad de la gestión de nómina, teniendo en cuenta los procedimientos existentes en el Sistema Integral de Gestión -SIG de la Gobernación de Antioquia y los lineamientos y sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en los siguientes componentes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento, indicadores, riesgos e instrumentos de gestión del SIG 2. Verificación de los controles implementados en relación a los hallazgos de auditorías internas y externas relacionados con la gestión de nómina docente y de directivos docentes de Antioquia. 3. Validación muestral de la correcta liquidación de nómina del personal con aplicación de programa de minería de datos 4. Identificación de riesgos inherentes a la actividad auditada de nómina 	
LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S): Mónica Quiroz Viana, secretaria de Educación Jayson David Vásquez Cuartas, director Nómina y Prestaciones Sociales, Secretaría de Educación Paula Andrea Duque Agudelo, líder Proceso Desarrollo del Talento Humano José Jair Jiménez Londoño, gestor Proceso Desarrollo del Talento Humano	

Reunión de Apertura:						Ejecución de la Auditoría:				Reunión de Cierre:					
Día	25	Mes	04	Año	2023	Desde	10/04/2023	Hasta	30/06/2023	Día	20	Mes	06	Año	2023
						D / M / A		D / M / A							

EQUIPO AUDITOR	NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA: Liliana Andrea López Noreña / Gerente de Auditoría Interna
	NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER: Luis Fernando González Arango Profesional Especializado / Gerencia de Auditoría Interna
	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S): Gloria Elena López Muñoz Profesional Universitaria / Gerencia de Auditoría Interna John Jairo Posada Vélez Profesional Universitario / Gerencia de Auditoría Interna

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 1/06/2023

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

No.	ASPECTOS FAVORABLES
1.	Ante el riesgo de fuga de conocimiento por rotación de servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión operativa de nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, está elaborando, con base en la experiencia y conocimiento del personal que labora en dicha área, los manuales operativos y formatos en los temas de (i) cobro persuasivo, (ii) trámite de libranzas y (iii) auxilio funerario; lo cual permite documentar estas actividades, mitigando la materialización del riesgo.
2.	Se evidenció la existencia (diseño) de controles internos implementados de manera independiente a los servidores responsables de cargar las novedades al Sistema de Información Humano (primera línea de defensa - control de gerencia operativa), a cargo de un profesional contratista, lo cual permite identificar posibles desviaciones en los datos de la pre Nómina.
3.	Desde diciembre de 2022 se estructuró un conjunto de controles para evitar el pago de valores a los que no tiene derecho el docente o directivo docente, y que se originen por la demora del rector o director (superior inmediato) en la certificación del inicio de labores (por traslado) o de terminación de las mismas (renuncias o traslados). Se deja de reconocer en la nómina, de manera provisional, estos días (no certificados) hasta tanto se allegue a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, constancia de los días efectivamente laborados.

Nro.	OBSERVACIONES	PROCESO
1.	<p>CONDICIÓN. Deficiencias en la calidad de la información: Verificada las bases de datos de la nómina tomada como muestra (febrero y marzo de 2023) y de la base de datos de docentes y directivos docentes (módulo planta y personal) del Sistema de Información Humano - SIH para esas mismas fechas, se identificó las siguientes novedades en relación a la calidad de la información:</p> <p>1. SEDE EDUCATIVA:</p> <p>1.1. Se evidenció en la base de datos SIH, 21 docentes (marzo 2023) sin dato en el campo de la sede (DANE_SEDE) donde estaba laborando.</p> <p>1.2. En la base de datos SIH, se registran 13 (febrero 2023) y 10 (marzo 2023) docentes en una sede educativa que no aparece o no está activa en el Directorio Único de Establecimientos Educativo – DUE.</p> <p>2. MATRICULA ESTUDIANTES:</p> <p>2.1. Con corte a febrero y marzo de 2023, existen 7 y 6 docentes respectivamente, a los que se les pagó nómina, registrados en sede educativa en la que no aparece</p>	Desarrollo del Talento Humano



estudiantes matriculados según el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT en esas mismas fechas de corte.

2.2. Se encontró en las nóminas de febrero y marzo 2023, 5 rectores a los que se les reconoce niveles educativos completos (preescolar, básica y media), en un establecimiento educativo (base de datos) sin que registrara matrícula (SIMAT) en la básica secundaria y/o media.

3. GRADO Y NIVEL DE ESCALAFÓN:

3.1. Se constató que 10 docentes en la nómina de marzo de 2023, tienen un grado de escalafón diferente al registrado en base de datos de docentes SIH.

4. BASE DATOS INCOMPLETA

4.1. Se identificó 4 docentes en febrero de 2023 y 110 docentes en marzo de 2023, que aparecen en las nóminas, pero no en la base de datos de docentes SIH entregada por la dependencia auditada para dichos meses.

5. MUNICIPIO

5.1. La nómina de febrero y marzo de 2023, registran respectivamente, 149 y 169 docentes y/o directivos docentes en los cuales, el campo que identifica municipio presenta diferencia con el mismo dato de la base de datos SIH según la sede educativa donde está laborando el servidor.

6. ACTOS ADMINISTRATIVOS

6.1. Aparecen en la base de datos de planta SIH con corte a marzo de 2023, la novedad de 2 traslados registrados mediante decretos: 20230700001257 del docente 1046953XXX y 20230700001265 del docente 54258XXX; sin que se encuentren estos números en el Sistema de Gestión Documental Mercurio.

La identificación de los servidores y demás novedades de este hallazgo, fue entregada de manera detallada a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia para su reconocimiento y tratamiento.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. (...) "e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". "Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la



información pública. (...) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 3.3.4 Política Gobierno Digital: “Guía de estándares de calidad e interoperabilidad de los datos abiertos del gobierno de Colombia”; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Criterios de calidad e interoperabilidad de los datos. “6. Criterio de exactitud. Este criterio evalúa que los datos abiertos a los usuarios estén diligenciados correctamente, y que su vez brinden información exacta en sus conjuntos de datos.” (Pág. 27).

POSIBLES CAUSAS:

- Debilidad en los controles relacionados con la integridad, precisión, consistencia y confiabilidad de los datos del Sistema de Información Humano.
- Falta de actualización permanente y en tiempo real de las novedades del personal docentes y directivo docente.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Las deficiencias en la calidad de los datos pueden inducir al error en la gestión de nómina del personal docente y directivo docente.
- Genera riesgo de daño patrimonial para la entidad.

2. **CONDICIÓN: Diferencias en valores pagados en nómina:** Para la muestra de la nómina docente y de directivos docentes de los meses de febrero y marzo de 2023, se identificó diferencias en los valores pagados, así:

Desarrollo del Talento Humano

- Al docente orientador identificado con cédula 1040502XXX se le pagó en febrero de 2023, salario básico con valor de la vigencia del año 2021 de 2.290.026 COP, debiendo ser 2.493.127 COP.
- Se identificó en la nómina de febrero de 2023, los siguientes docentes a los que se les pagó bonificación de difícil acceso, sin tener derecho:

CÉDULA	OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA
43764XXX	Se le pagó 526.763 COP por difícil acceso, sin tener derecho.
1048018XXX	Se le pagó 430.064 COP por difícil acceso, sin tener derecho.
82361XXX	Se le pagó 149.588 COP por difícil acceso, sin tener derecho.



10250XXX

Se le pagó 87.259 COP por difícil acceso, sin tener derecho.

1055835XXX

Se le pagó 69.332 COP por difícil acceso, sin tener derecho.

Fuente: Base datos nómina - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Secretaría de Educación
Elaboración: Equipo Auditor

- En la nómina de marzo de 2023, se encontró 3 directores rurales a los cuales se reconoció y pagó un mayor valor por concepto de sobresueldo de director (10%):

CÉDULA	VALOR (COP)	VERIFICACIÓN AUDITORÍA
21739XXX	144.566	Mayor valor pagado
1038105XXX	72.633	Mayor valor pagado
1042764XXX	54.251	Mayor valor pagado

Fuente: Base datos nómina - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Secretaría de Educación
Elaboración: Equipo Auditor

- Se constató que a 2 rectores a los que se les efectuó pago de nómina en marzo de 2023, tienen diferencia por concepto de sobresueldo de escuela normal superior:

CÉDULA	VALOR (COP)	VERIFICACIÓN AUDITORÍA
15402XXX	244.414	Diferencia en un mayor valor
78712XXX	-159.624	Diferencia en un menor valor

Fuente: Base datos nómina - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Secretaría de Educación
Elaboración: Equipo Auditor

- Se reconoció en las nóminas de febrero y marzo de 2023 que a la rectora identificada con cédula 39267XXX se le pagó sobresueldo de preescolar y básica completa (25%), evidenciándose en el SIMAT en los meses de la nómina, que registraba matrícula en el nivel de media. Esto es, el reconocimiento de un menor valor al que tendría derecho por tener educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos (30%).

CRITERIOS:

- Decreto 449 de 2022 “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal”.
- Decreto 450 de 2022 “Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.”



- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". "ARTÍCULO 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: (...) e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros."

POSIBLES CAUSAS:

- Fallas en los controles internos implementados en la gestión de nómina de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
- Reporte inoportuno de novedades de nómina de los servidores públicos del área de personal o de los rectores y directores de los establecimientos educativos.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Riesgo de daño patrimonial
- Reprocesos administrativos

3. **CONDICIÓN. Reporte de cuentas por cobrar:** No se evidenció reporte por la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, de los valores que se han pagado de más a los docentes, directivos docentes y/o personal administrativo por concepto de nómina "sin asistirle el derecho", para que estos hechos sean causados y reconocidos en el proceso contable en las cuentas por cobrar de la entidad.

Desarrollo del Talento Humano

CRITERIOS:

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Resolución 211 de 2021 "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno" de la Contaduría General de la Nación:

2.1. Reconocimiento: "Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. (...)"

2.4. Medición posterior: "Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor".

2.6. Revelaciones: "La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar (...)"



- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno. Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” de la Contaduría General de la Nación:

4.1.2. Representación fiel: “La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos (...)”

4.2.1. Verificabilidad: “La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. (...)”

5. Principios de Contabilidad Pública. “Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.”

- Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. Resolución 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” de la Contaduría General de la Nación:

3.2.3.1 Soportes documentales: “La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. (...)”

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información: “Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)”

3.2.16 Cierre contable: “Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos (...)”

- Decreto departamental 2017070004765 del 19/DIC/2017 “por medio del cual se adopta el manual de políticas contables del Departamento de Antioquia”. “Artículo 2°. El manual de Políticas Contables deberá ser aplicado por todos los funcionarios de las diferentes Dependencias que conforman la estructura organizacional del Departamento de Antioquia implicadas en el proceso de generación de información financiera. (...)”



POSIBLES CAUSAS:

- Desconocimiento de los procedimientos contables para el reporte oportuno de las cuentas por cobrar al área de contabilidad por concepto de nómina de personal pagado con recursos del Sistema General de Participación.
- Deficiencias en la documentación del procedimiento de administración de nómina del personal docente y directivo docente para identificar esta actividad de carácter contable.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Deficiencias en la calidad de la información financiera por inobservancia de los principios de la contabilidad pública.
- Riesgo de no recuperación de los recursos por falta de control en el registro de las cuentas por cobrar.
- Prescripción de los valores pagados de más sin asistirle el derecho a los docentes y directivos docentes.

4.

CONDICIÓN: Descuentos no autorizados: Se identificó en la nómina del mes de marzo de 2023, el descuento a 14 docentes y 1 rector que suman 5.630.735 COP por concepto de bonificación de difícil acceso pagado en meses anteriores a la cual no tenían derecho, sin que exista autorización escrita de dichos servidores.

Desarrollo del Talento Humano

CRITERIOS:

- Decreto Ley 3135 de 1968 “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.” Artículo 12. “Deducciones y retenciones. Los habilitados, cajeros y pagadores no pueden deducir suma alguna de los sueldos de los empleados y trabajadores sin mandamiento judicial o sin orden escrita del trabajador, a menos que se trate de cuotas sindicales, de previsión social, de cooperativas o de sanción disciplinaria conforme a los reglamentos. (...)”
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”:

“Artículo 2.2.31.5 Descuentos prohibidos. Queda prohibido a los habilitados, cajeros y pagadores, deducir suma alguna de los salarios que corresponden a los empleados oficiales.

Dichas deducciones sólo podrán efectuarse en los siguientes casos:

- a. Cuando exista un mandamiento judicial que así lo ordene en cada caso particular, con indicación precisa de la cantidad que debe retenerse y su destinación; y



b. Cuando la autorice por escrito el empleado oficial para cada caso, a menos que la deducción afecte el salario mínimo legal o la parte inembargable del salario ordinario, casos estos en los cuales no podrá hacerse la deducción solicitada. “

“Artículo 2.2.31.6 Deducciones permitidas. Quedan autorizados los habilitados, cajeros y pagadores, para deducir de los salarios las sumas destinadas a lo siguiente:

a. A cuotas sindicales, conforme a los trámites legales respectivos.

b. A los aportes para la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial.

c. A cubrir deudas y aportes a cooperativas de las cuales sea socio el empleado oficial, dentro de los límites legales.

d. A satisfacer el valor de sanciones pecuniarias impuestas al empleado oficial, con sujeción a los procedimientos que regulen esta especie de sanción disciplinaria, y

e. A cubrir deudas de consumo contraídas con almacenes y servicios de las cajas de subsidio familiar, en la proporción establecida para las cooperativas.”

“Artículo 2.2.30.4.2 Prohibiciones al empleador. Queda prohibido a los empleadores: (...)

2. Deducir, retener y compensar suma alguna del monto de los salarios o de las prestaciones en dinero, sin orden específica suscrita por el trabajador para cada caso, o sin mandamiento judicial. (...)”

POSIBLES CAUSAS:

- Falta de unificación de criterios normativos para efectuar descuentos en la nómina por pagos realizado en mayor valor (sin asistirles el derecho) a los docente o directivo docente; dado que en algunos casos se tramita la autorización escrita y en otros no.
- Debilidades en el control interno para identificar descuentos de nómina, sin autorización expresa y escrita del servidor público.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Incumplimiento normativo con riesgo de sanciones disciplinarias
- Riesgo litigioso para la entidad



Nro.	RIESGOS	PROCESO										
1.	<p>Recurrencia de hallazgos fiscales: Efectuado un análisis muestral de los hallazgos del ejercicio auditor de la Contraloría General de la República en vigencias anteriores con relación específica a la nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo del departamento de Antioquia (municipios no certificados) pagados con recursos del Sistema General de Participación, se identificaron temas recurrentes a mayores valores pagados; así:</p> <table border="1" data-bbox="277 642 1279 1728"> <thead> <tr> <th data-bbox="277 642 1070 720">DESCRIPCIÓN HALLAZGO</th> <th data-bbox="1070 642 1279 720">CONNOTACIÓN HALLAZGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="277 720 1070 989"> <p>“Hallazgo No. 25 Nómina docente. (...) Según información de la Fiscalía (...) se estableció que el directivo docente con CC 16202xxx (...) fue encarcelado desde mayo de 2013 hasta abril de 2016 (...) A partir de diciembre de 2013 aparece nuevamente (...) recibiendo salarios y demás prestaciones (...) generó pagos indebidos por 28 meses.” Radicado: CGR-CDSS-095. Noviembre 2016. Vigencia 2015</p> </td> <td data-bbox="1070 720 1279 989">Administrativo Disciplinario Penal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="277 989 1070 1192"> <p>“Hallazgo No. 6 Mayores valores pagados docentes fallecidos. (...) realizó pagos de nómina de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018, por \$7,627,685 a la docente con la cédula 35600xxx, fallecida el 2 de febrero de 2018 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p> </td> <td data-bbox="1070 989 1279 1192">Administrativo Disciplinario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="277 1192 1070 1461"> <p>“Hallazgo No. 7. Mayores valores cancelados a docentes por ascenso en escalafón. (...) a docentes ascendidos en el escalafón, en la vigencia 2018, se evidenció que el Departamento de Antioquia (...) canceló mayores valores por \$32.979.571, en la nómina adicional de julio de 2018, para el pago de retroactivo (sic) evaluación diagnóstico formativa, con efectos fiscales (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p> </td> <td data-bbox="1070 1192 1279 1461">Administrativo Disciplinario</td> </tr> <tr> <td data-bbox="277 1461 1070 1728"> <p>“Hallazgo No. 8 Mayores valores pagados a Docente retirada. (...) realizó pagos de nómina, en la vigencia 2018 a la docente identificada con la cédula de ciudadanía 1020417xxx, quien se retiró voluntariamente el 12 de febrero de 2018, evidenciando en el Aplicativo Humano pagos de salario de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, y noviembre de 2018 por \$10.908.463 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p> </td> <td data-bbox="1070 1461 1279 1728">Administrativo Disciplinario</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CONNOTACIÓN HALLAZGO	<p>“Hallazgo No. 25 Nómina docente. (...) Según información de la Fiscalía (...) se estableció que el directivo docente con CC 16202xxx (...) fue encarcelado desde mayo de 2013 hasta abril de 2016 (...) A partir de diciembre de 2013 aparece nuevamente (...) recibiendo salarios y demás prestaciones (...) generó pagos indebidos por 28 meses.” Radicado: CGR-CDSS-095. Noviembre 2016. Vigencia 2015</p>	Administrativo Disciplinario Penal	<p>“Hallazgo No. 6 Mayores valores pagados docentes fallecidos. (...) realizó pagos de nómina de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018, por \$7,627,685 a la docente con la cédula 35600xxx, fallecida el 2 de febrero de 2018 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	Administrativo Disciplinario	<p>“Hallazgo No. 7. Mayores valores cancelados a docentes por ascenso en escalafón. (...) a docentes ascendidos en el escalafón, en la vigencia 2018, se evidenció que el Departamento de Antioquia (...) canceló mayores valores por \$32.979.571, en la nómina adicional de julio de 2018, para el pago de retroactivo (sic) evaluación diagnóstico formativa, con efectos fiscales (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	Administrativo Disciplinario	<p>“Hallazgo No. 8 Mayores valores pagados a Docente retirada. (...) realizó pagos de nómina, en la vigencia 2018 a la docente identificada con la cédula de ciudadanía 1020417xxx, quien se retiró voluntariamente el 12 de febrero de 2018, evidenciando en el Aplicativo Humano pagos de salario de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, y noviembre de 2018 por \$10.908.463 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	Administrativo Disciplinario	Desarrollo del Talento Humano
DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CONNOTACIÓN HALLAZGO											
<p>“Hallazgo No. 25 Nómina docente. (...) Según información de la Fiscalía (...) se estableció que el directivo docente con CC 16202xxx (...) fue encarcelado desde mayo de 2013 hasta abril de 2016 (...) A partir de diciembre de 2013 aparece nuevamente (...) recibiendo salarios y demás prestaciones (...) generó pagos indebidos por 28 meses.” Radicado: CGR-CDSS-095. Noviembre 2016. Vigencia 2015</p>	Administrativo Disciplinario Penal											
<p>“Hallazgo No. 6 Mayores valores pagados docentes fallecidos. (...) realizó pagos de nómina de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018, por \$7,627,685 a la docente con la cédula 35600xxx, fallecida el 2 de febrero de 2018 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	Administrativo Disciplinario											
<p>“Hallazgo No. 7. Mayores valores cancelados a docentes por ascenso en escalafón. (...) a docentes ascendidos en el escalafón, en la vigencia 2018, se evidenció que el Departamento de Antioquia (...) canceló mayores valores por \$32.979.571, en la nómina adicional de julio de 2018, para el pago de retroactivo (sic) evaluación diagnóstico formativa, con efectos fiscales (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	Administrativo Disciplinario											
<p>“Hallazgo No. 8 Mayores valores pagados a Docente retirada. (...) realizó pagos de nómina, en la vigencia 2018 a la docente identificada con la cédula de ciudadanía 1020417xxx, quien se retiró voluntariamente el 12 de febrero de 2018, evidenciando en el Aplicativo Humano pagos de salario de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, y noviembre de 2018 por \$10.908.463 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	Administrativo Disciplinario											



Nro.	RIESGOS	PROCESO
	<p>“Hallazgo No. 9 Pago de nómina a docente de un municipio certificado. (...) La docente (...) concurso (sic) para el ente territorial BELLO en donde actualmente se encuentra en periodo de prueba (...) A marzo de 2019, la docente se encuentra activa en la Planta docente del municipio de Bello (...) Sin embargo, el Departamento (...) realizó pagos de nómina, en el periodo de junio de 2018 a febrero de 2019 por \$ 17.261.642 (...) cedula 43904xxx.” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	<p>Administrativo Disciplinario</p>
	<p>“Hallazgo No. 10 Mayores valores pagados a docentes que reemplazaron licencias de enfermedad. (...) El departamento (...) continuó realizando pagos de nómina, en la vigencia 2018, a docentes que reemplazaron las licencias de enfermedad o maternidad, habiéndose vencido el término del reemplazo de la incapacidad (...) pago de lo no debido en \$11.731.323 (...).” Radicado: CGR-CDSS-035. Junio 2019. Vigencia 2018</p>	<p>Administrativo Disciplinario</p>
	<p>“HALLAZGO No. 3. Mayores valores pagados por concepto de nómina de docentes y directivos docentes en marzo, julio, septiembre y diciembre de 2020. (...) al realizar la verificación de la liquidación de los ingresos básicos mensuales de cada uno de los docentes y directivos docentes en los meses de marzo, julio, septiembre y diciembre (...); se encuentran las siguientes diferencias por mayor valor pagado (...) generándose un detrimento por un mayor valor pagado en cuantía de \$2.449.103.429.” Radicado: CGR-CDSECTCRD No. 084. Diciembre 2021. Vigencia 2020</p>	<p>Administrativo Disciplinario Fiscal</p>
	<p>“Hallazgo No 3. Mayores valores pagados por concepto nómina docente y directiva docentes. (...) En relación con el pago de la nómina (...) para la asignación salarial básica y bonificación por difícil acceso, se presentan diferencias entre lo pagado y lo que se debió pagar de acuerdo con la norma (...) se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados de \$190.148.160 (...) la bonificación por difícil acceso, (...) se encuentran las siguientes diferencias por mayores valores pagados para el año 2021 de \$488.329 (...) se evidenció servidores docentes y directivos docentes fallecidos reportados en la nómina del Departamento por valor de \$26.679.651.” Radicado: CGR-CDSECTCRD No. 066. Diciembre 2022. Vigencia 2021</p>	<p>Administrativo Disciplinario</p>
	<p>Fuente: Informes auditoría Contraloría General de la República Elaboración: Equipo Auditor</p>	



Nro.	RIESGOS	PROCESO																																
	<p>Si bien, para estos hallazgos, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación desplegó planes de mejoramiento, la recurrencia y efectividad de los mismos, mantienen los riesgos de desviaciones y salidas no conforme del procedimiento de nómina, por lo que se seguirá teniendo una probabilidad de ocurrencia alta, con posible incidencia fiscal y disciplinaria.</p>																																	
2.	<p>Riesgos en cobro persuasivo: En relación a los pagos de nómina efectuados por un mayor valor a los docentes y directivos docentes (sin asistirles el derecho) se identificaron las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe un consolidado que contengan todos los pagos efectuados de más, razón por la cual se desconoce, de manera precisa: el valor total y el concepto para cada caso, la identificación exacta de los servidores deudores y las fechas. Los valores pagados de más, se identifican principalmente una vez el docente, directivo docente y personal administrativo solicita el certificado de último pago; momento en el cual se hace una verificación en el sistema Humano visibilizando a partir de allí, dichos valores y, en muchos casos, con varios años de atraso. Si bien, se está adelantando un registro de valores pagados de más para servidores retirados, fallecidos y pensionados; se constató que esta información es inexacta (faltantes) y con baja confiabilidad para tramitar la recuperación de estos recursos. Se evidenció en los siguientes casos (servidores retirados, fallecidos o pensionados) que están plenamente identificados por la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, que ha trascurrido más de un año desde la última actuación de cobro persuasivo realizada según los datos de la carpeta electrónica compartida de esa dependencia: <table border="1" data-bbox="381 1520 1179 1892"> <thead> <tr> <th>CÉDULA</th> <th>FECHA ÚLTIMO TRÁMITE</th> <th>VALOR POR COBRAR</th> <th>DIAS TRASNCURRIDOS DESDE EL ÚLTIMO TRÁMITE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1053824XXX</td> <td>15/12/2021</td> <td>190.338</td> <td>541</td> </tr> <tr> <td>8039XXX</td> <td>6/01/2022</td> <td>1.609.682</td> <td>519</td> </tr> <tr> <td>3227XXX</td> <td>3/02/2022</td> <td>117.925</td> <td>491</td> </tr> <tr> <td>15262XXX</td> <td>2/03/2022</td> <td>3.937.674</td> <td>464</td> </tr> <tr> <td>42991XXX</td> <td>31/03/2022</td> <td>93.239</td> <td>435</td> </tr> <tr> <td>15527XXX</td> <td>25/04/2022</td> <td>87.173</td> <td>410</td> </tr> <tr> <td>82362XXX</td> <td>26/04/2022</td> <td>1.858.384</td> <td>409</td> </tr> </tbody> </table>	CÉDULA	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	VALOR POR COBRAR	DIAS TRASNCURRIDOS DESDE EL ÚLTIMO TRÁMITE	1053824XXX	15/12/2021	190.338	541	8039XXX	6/01/2022	1.609.682	519	3227XXX	3/02/2022	117.925	491	15262XXX	2/03/2022	3.937.674	464	42991XXX	31/03/2022	93.239	435	15527XXX	25/04/2022	87.173	410	82362XXX	26/04/2022	1.858.384	409	Desarrollo del Talento Humano
CÉDULA	FECHA ÚLTIMO TRÁMITE	VALOR POR COBRAR	DIAS TRASNCURRIDOS DESDE EL ÚLTIMO TRÁMITE																															
1053824XXX	15/12/2021	190.338	541																															
8039XXX	6/01/2022	1.609.682	519																															
3227XXX	3/02/2022	117.925	491																															
15262XXX	2/03/2022	3.937.674	464																															
42991XXX	31/03/2022	93.239	435																															
15527XXX	25/04/2022	87.173	410																															
82362XXX	26/04/2022	1.858.384	409																															



Nro.	RIESGOS				PROCESO																																				
	11807XXX	31/05/2022	4.003.953	374																																					
	1039086XXX	31/05/2022	927.271	374																																					
	1020428XXX	31/05/2022	9.452.177	374																																					
	70826XXX	31/05/2022	565.647	374																																					
	1038121XXX	8/06/2022	548.908	366																																					
	35586XXX	8/06/2022	425.909	366																																					
	Fuente: Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Secretaría de Educación Elaboración: Equipo Auditor																																								
	<ul style="list-style-type: none"> De los datos presentados por la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, se tienen registradas vigencias anteriores de materialización de un mayor valor pagado, desconociéndose el estado actual de posible prescripción de las mismas: 																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="384 884 591 1010">CÉDULA</th> <th data-bbox="591 884 764 1010">VALOR POR COBRAR (COP)</th> <th data-bbox="764 884 1005 1010">FECHA IDENTIFICACIÓN NOVEDAD</th> <th data-bbox="1005 884 1174 1010">VIGENCIA (AÑO) DEUDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="384 1010 591 1052">7487XXX</td> <td data-bbox="591 1010 764 1052">250.894</td> <td data-bbox="764 1010 1005 1052">16/08/2022</td> <td data-bbox="1005 1010 1174 1052">2015</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1052 591 1094">21768XXX</td> <td data-bbox="591 1052 764 1094">257.040</td> <td data-bbox="764 1052 1005 1094">24/04/2023</td> <td data-bbox="1005 1052 1174 1094">2015</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1094 591 1136">32453XXX</td> <td data-bbox="591 1094 764 1136">330.338</td> <td data-bbox="764 1094 1005 1136">23/03/2023</td> <td data-bbox="1005 1094 1174 1136">2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1136 591 1178">3227XXX</td> <td data-bbox="591 1136 764 1178">117.925</td> <td data-bbox="764 1136 1005 1178">3/02/2022</td> <td data-bbox="1005 1136 1174 1178">2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1178 591 1220">42991XXX</td> <td data-bbox="591 1178 764 1220">93.239</td> <td data-bbox="764 1178 1005 1220">31/03/2022</td> <td data-bbox="1005 1178 1174 1220">2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1220 591 1262">70826XXX</td> <td data-bbox="591 1220 764 1262">565.647</td> <td data-bbox="764 1220 1005 1262">31/05/2022</td> <td data-bbox="1005 1220 1174 1262">2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1262 591 1304">43698XXX</td> <td data-bbox="591 1262 764 1304">2.690.303</td> <td data-bbox="764 1262 1005 1304">26/07/2022</td> <td data-bbox="1005 1262 1174 1304">2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1304 591 1329">1037500XXX</td> <td data-bbox="591 1304 764 1329">216.472</td> <td data-bbox="764 1304 1005 1329">22/08/2022</td> <td data-bbox="1005 1304 1174 1329">2019</td> </tr> </tbody> </table>				CÉDULA	VALOR POR COBRAR (COP)	FECHA IDENTIFICACIÓN NOVEDAD	VIGENCIA (AÑO) DEUDA	7487XXX	250.894	16/08/2022	2015	21768XXX	257.040	24/04/2023	2015	32453XXX	330.338	23/03/2023	2016	3227XXX	117.925	3/02/2022	2017	42991XXX	93.239	31/03/2022	2017	70826XXX	565.647	31/05/2022	2017	43698XXX	2.690.303	26/07/2022	2019	1037500XXX	216.472	22/08/2022	2019	
CÉDULA	VALOR POR COBRAR (COP)	FECHA IDENTIFICACIÓN NOVEDAD	VIGENCIA (AÑO) DEUDA																																						
7487XXX	250.894	16/08/2022	2015																																						
21768XXX	257.040	24/04/2023	2015																																						
32453XXX	330.338	23/03/2023	2016																																						
3227XXX	117.925	3/02/2022	2017																																						
42991XXX	93.239	31/03/2022	2017																																						
70826XXX	565.647	31/05/2022	2017																																						
43698XXX	2.690.303	26/07/2022	2019																																						
1037500XXX	216.472	22/08/2022	2019																																						
	Fuente: Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Secretaría de Educación Elaboración: Equipo Auditor																																								
	<p>Todo lo anterior, genera riesgo de control de la información (literal e. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993), riesgo de cumplimiento (literal a. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1066 de 2006) y riesgo fiscal (numeral 4 de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública) por la posibilidad de efectos dañosos sobre los recursos públicos por pago de mayores valores (sin asistirle el derecho) por concepto de nómina con recursos del Sistema General de Participación a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, a causa de las debilidades de control interno en la etapa de cobro persuasivo en la identificación, cobro, recaudo y seguimiento de dichos recursos.</p>																																								
3.	Debilidad en la planta de personal: La actual constitución de la planta de personal de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, encargada del área de la gestión de nómina, está				Desarrollo del Talento Humano																																				

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 1/06/2023

Nro.	RIESGOS	PROCESO
	<p>conformada, en su mayoría, por auxiliares administrativos de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad, así como un solo profesional en encargo. También cuenta con personal (apoyo y profesional) vinculado mediante contratos. Estas situaciones, aunada a la baja cantidad de personal, configuran un riesgo operativo (falta de personal y estabilidad del mismo), riesgo litigioso (requerimiento de los docentes por vía judicial) y riesgo de gestión del conocimiento (fuga) para el cumplimiento óptimo de las funciones de nómina, el cual se acentúa ante el inminente concurso externo de los cargos para esa dependencia.</p>	
4.	<p>Control de registros SIG: La Dirección Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, entrega al archivo de expedientes de historias laborales de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, los actos administrativos y demás soportes documentales relacionados a novedades de personal mediante el formato impreso “planilla entrega de documentos a historias laborales”, encontrándose que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aparecen, en los formatos de la muestra tomada, 2 códigos diferentes: FO-M1-P7-070 y 106130-07.02. ● Se evidenció modificaciones y cambios en la estructura en relación al existente en el aplicativo Isolucion. ● Este formato no aparece relacionado como registro de la actividad No. 11 “Enviar documentación a Historia Laboral del Docente o a Archivo de la Dependencia” del procedimiento “Administración Nómina del Personal Docente y Directivo Docente” (Código: PR-M1-P7-015, versión 2). <p>Lo anterior genera riesgo de incumplimiento del (i) numeral 7.5.3 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 en relación al control de la información documentada, para garantizar la integridad, conservación y legitimidad; y del (ii) procedimiento “control de registros” (Código: PR-M1-P5-004, versión 7) del Proceso “Gestión de la Mejora Continua” del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia.</p>	Desarrollo del Talento Humano

Nro.	OPORTUNIDAD DE MEJORA	PROCESO
1.	<p>Es necesario que se revise la pertinencia de separar, mediante cualquier otro instrumento documental del Sistema Integrado de Gestión (p. ej. instructivo), las 2 actividades que actualmente están agrupadas en el procedimiento “Administración Nómina del Personal Docente y Directivo Docente” (código PR-M1-P7-015 versión 2):</p> <p>4.1 Generación y pago de Nómina 4.2. Recobros de mayores valores pagados de nómina a los directivos docentes, docentes activos, inactivos y fallecidos</p>	Desarrollo del Talento Humano



	Esto para garantizar la coherencia, unidad de materia y que su desarrollo se enfoque en temas únicos y exclusivos, tal como se plantea en la “Guía para la gestión por procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)” versión 1 del Departamento Administrativo de la Función Pública.	
2.	Como resultado de los hallazgos de la auditoría de la Contraloría General de la República (radicado CGR-CDSECTCRD No. 066. Diciembre 2022) correspondiente a la vigencia del año 2021, se identificó “mayores valores pagados por concepto nómina docente y directivo docentes”; se registró dentro del plan de mejoramiento la actividad de implementar “(...) controles ejecutados por cada uno de los nominadores a cargo, en los cuales se certifica el adecuado ingreso de novedades al sistema, adicionalmente controles ejecutados por el ingeniero encargado de administrar el Sistema Humano y validar la correcta parametrización, evitando así mayores valores pagados”. No obstante, estos controles no aparecen registrados en el procedimiento “Administración Nómina del Personal Docente y Directivo Docente” (Código: PR-M1-P7-015, versión 2), por lo cual es pertinente que el Proceso coordine con la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, la formalización y generación de registros como evidencia de su aplicación.	Desarrollo del Talento Humano
3.	Es oportuno que el Proceso, estudie la viabilidad de establecer riesgos fiscales y/o de corrupción relacionados de manera particular a la gestión de nómina docente, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, bajo la evidencia de los puntos de riesgos fiscal existentes: (i) los resultados de las auditorías internas y externas que dan cuenta de debilidades en los controles existentes, (ii) los hallazgos recurrentes en los valores de nómina, (iii) la materialidad y significancia de los recursos económicos involucrados en esta labor y (iv) los impactos fiscales y disciplinarios que se han desprendido de las salidas no conformes del procedimiento (imagen institucional y daño patrimonial). Lo anterior, permitiría el establecimiento y monitoreo permanente de controles (diseño y funcionalidad) específicamente para la nómina, así como el fortalecimiento del autocontrol, el cual evidencia debilidades.	Desarrollo del Talento Humano
4.	Es importante que la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, revise el actual repositorio (carpeta electrónica compartida) de las actuaciones de cobro persuasivo que se realizan sobre los valores pagados de más por concepto de nómina de docentes y directivos docentes, para que cumplan las normas y lineamientos del Archivo General de la Nación y del Proceso de Gestión Documental del Sistema Integrado de Gestión de la entidad sobre archivo de gestión; de manera tal que garantice las características del documento electrónico de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad. (Guía para la Gestión de Documentos y Expedientes Electrónicos, Archivo General de la Nación) y permita una mejor conservación y sustentación probatoria de los documentos electrónicos para la etapa siguiente de cobro coactivo, en caso de requerirse.	Gestión Documental
5.	Los controles internos existentes para la gestión de la nómina de docentes y directivos docentes a cargo de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, están orientados a detectar y corregir las	Desarrollo del Talento Humano

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 1/06/2023

	<p>desviaciones materializadas. Por lo anterior, y dadas las debilidades evidenciadas, se hace necesario que se fortalezcan los controles preventivos (en la entrada del proceso) y automatizados (ejecutados por un sistema) que se sustenten en el Sistema de Información Humano, de manera tal que, disminuya reprocesos administrativos, mitigue el posible daño al patrimonio público y minimice los riesgos fiscales y sancionatorios de los participantes en la actividad.</p>	
--	---	--

PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en *Isolucion*.

CONCLUSIONES:

No.	CONCLUSIONES
1.	Se identificó en la gestión de nómina docente, directivos docentes y personal administrativo a cargo de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, debilidades en los controles internos en relación a la (i) calidad de la información del Sistema de Información Humano para hacer una correcta identificación del sitio de trabajo (establecimiento educativo y municipio), en la (ii) liquidación de nómina por diferencias en valores para el periodo tomado como muestra, en los (iii) descuentos de nómina no autorizados, en la (iv) eficacia del cobro persuasivo, así como en el (vi) reporte contable de cuentas por cobrar producto de mayores valores pagados.
2.	Existe riesgo fiscal relacionados al cobro persuasivo a cargo de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales sobre los valores pagados de más por concepto de nómina a los docentes y directivos docentes (sin asistirle el derecho) evidenciado por la falta de identificación oportuna, por la debilidad en la gestión de cobro y por la posible prescripción de estos valores; situaciones estas que conlleva a la posibilidad de daño patrimonial.
3.	La estructura de la actual planta de personal de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, en razón a su estabilidad (auxiliares administrativos de libre nombramiento y remoción, así como en provisionalidad) y a la cantidad (bajo número de servidores y la atención de funciones permanentes por contratistas), genera un riesgo permanente en la calidad del servicio, así como, en la eficacia del cumplimiento de las funciones de esa dependencia.
4.	Existen hallazgos recurrentes en el proceso auditor de la Contraloría General de la República relacionados con pagos mayores en la nómina de docentes y directivos docentes, evidenciándose falta de efectividad de los controles implementados en los planes de mejoramiento que al respecto ha desplegado la dependencia.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 1/06/2023

OBSERVACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS:

Ninguno

FIRMAS EQUIPO AUDITOR:

NOMBRE COMPLETO	CARGO / ROL	FIRMA
Luis Fernando González Arango	Profesional Especializado / auditor líder	<i>Original firmado: Luis Fernando González Arango</i>
Gloria Elena López Muñoz	Profesional Universitaria / auditor	<i>Original firmado: Gloria Elena López Muñoz</i>
John Jairo Posada Vélez	Profesional Universitario / auditor	<i>Original firmado: John Jairo Posada Vélez</i>

La mejor defensa para una cultura del control es la prevención y la mejora continua. Desde la Gerencia de Auditoría Interna trabajamos para promover el logro de los objetivos de Gobierno.